



ESTATUTOS FUNDACIÓN
“CUIDANDO A LOS QUE CUIDAN”

En Talcahuano, a 26 de junio de 2025, siendo las 15:30 hrs comparece **Verónica Andrea Maldonado González, de profesión Ingeniero en Gestión de Recursos Humanos, RUT 15.220.082-K**, domiciliado en Manuel Bayon N° 3525, Salinas, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada “Fundación Cuidando a los que cuidan”.

TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Art 1.- Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que mantendrá como domicilio la comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción de la Región del Biobío, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Art 2.- El nombre de la Fundación será **“FUNDACIÓN CUIDANDO A LOS QUE CUIDAN”**

Art 3.- El Objeto de la Fundación será:

Objetivo general:

El objetivo de Fundación Cuidando a los que Cuidan es fortalecer la salud mental y el bienestar integral de padres, madres y cuidadores principales de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, ambos sexos y personas con discapacidad en Talcahuano y áreas de influencia de la Región del Biobío, a través de la provisión de apoyo psicosocial, educativo y comunitario, promoviendo su resiliencia y su capacidad para construir un futuro más esperanzador e inclusivo para los cuidadores en general y sus familias.

Objetivos específicos:

- Ofrecer servicios de apoyo psicológico y emocional accesibles y de calidad a padres, madres y cuidadores principales de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, ambos sexos y de personas con discapacidad, tales como





- terapia individual, grupal, talleres de manejo del estrés y psicoeducación, para reducir sus niveles de ansiedad, estrés, depresión y burnout, para promover su bienestar socioemocional.
- Implementar programas de apoyo informativo y educativo que brinden a los cuidadores conocimientos y herramientas prácticas sobre la discapacidad, los recursos disponibles, las estrategias de cuidado personal y la promoción de sus derechos, para aumentar su sentido de competencia y reducir la incertidumbre.
 - Fomentar la creación y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario entre padres, madres y cuidadores principales, a través de la organización de grupos de apoyo, encuentros y actividades sociales, para combatir el aislamiento, promover el intercambio de experiencias y estrategias, y construir un sentido de pertenencia y solidaridad.
 - Ofrecer espacios seguros de diálogo y reflexión a padres, madres y cuidadores principales para explorar y procesar sus miedos e incertidumbres sobre el futuro de sus hijos con discapacidad, facilitando estrategias de afrontamiento y aceptación.
 - Brindar información y orientación especializada sobre las opciones y recursos disponibles para el futuro de las personas con discapacidad para reducir la incertidumbre y fomentar la planificación informada.
 - Empoderar a los cuidadores para que se conviertan en agentes de cambio y defensores de la inclusión en la comunidad, fortaleciendo su capacidad para abogar por los derechos de sus hijos y para promover entornos más inclusivos.
 - Implementar talleres básicos y específicos sobre alfabetización digital para facilitar el acceso de los cuidadores a la información, la comunicación y los servicios en línea de la fundación y otras organizaciones.
 - Ofrecer capacitación específica sobre el uso de herramientas de comunicación virtual para participar en terapias, grupos de apoyo y otras actividades en línea.
 - Brindar apoyo técnico individualizado para resolver dudas y dificultades en el uso de la tecnología.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos





de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Art 4.- La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que ésta adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, como también cualquier otro tipo de aportes ya sea de bienes raíces, bienes muebles o en valores financieros, erogaciones de sus socios, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos.

Art. 6.- Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el Patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 7.- Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Inversión en infraestructura para el desarrollo de sus actividades.
2. Inversión tecnológica para la implementación de plataformas en línea y la capacitación de usuarios.





3. Financiamiento de los programas y servicios de apoyo psicológico, educativo y comunitario.
4. Gastos operativos necesarios para el funcionamiento de la fundación.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Necesidad de apoyo en salud mental y bienestar emocional.
2. Vulnerabilidad socioeconómica del cuidador y su familia.
3. Nivel de aislamiento social y falta de redes de apoyo.
4. Urgencia de apoyo para afrontar el futuro de la persona con discapacidad.
5. Necesidad de capacitación tecnológica para acceder a los servicios de la fundación.

TITULO III De Los Órganos de Administración

Art 8.- La Fundación será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. **Estará compuesto de un Presidente, un Vice Presidente un Tesorero y un Secretario.** El Directorio durará 3 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por períodos iguales y sucesivos.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o dejaran de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia o cesación en el cargo de un director, el fundador indicará su reemplazo. El reemplazante desempeñará funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.





Art. 9.- El Fundador, en su primera sesión o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Tesorero o Secretario, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Se designan como directores iniciales y para los cargos que se indican a las siguientes personas:

- Presidente: Verónica Andrea Maldonado González RUT 15.220.082-K
- Vicepresidente: Leslie Abigail Isla Sáez RUT 18.108.028-0
- Tesorero: Danilo Eduardo Benítez Huenupan RUT 15.170.662-2
- Secretario: Elisabeth Esther Rodríguez Pérez RUT 15.300.753-5

Art. 10.- El Directorio celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo solicite uno de sus miembros; o cuando lo solicite el Fundador.

Las citaciones a reunión se harán por escrito (incluyendo medios electrónicos) dirigidas a los domicilios o correos electrónicos registrados por los directores en la Fundación, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando la naturaleza de la reunión, el día, hora, lugar (si es presencial) o medio (si es virtual) en que se celebrará y la tabla de la misma, único asunto que podrá ser materia de la reunión extraordinaria.

Art. 11.- El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría simple de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los directores presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Art. 12.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Directorio que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdos del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores y Autoridades que prevean los presentes estatutos.

Art. 13.- Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir a la Fundación y velar por que se cumpla su objeto.
- Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos de manera eficiente y transparente.





- Aprobar el presupuesto anual, los estados financieros y la memoria anual de la Fundación.
- Designar y remover al Representante Legal de la Fundación, fijar sus atribuciones y remuneración si lo estimare conveniente. Se designa como Representante Legal inicial a la Presidenta del Directorio, Verónica Andrea Maldonado González RUT 15.220.082-K.
- Crear comités o grupos de trabajo para el desarrollo de tareas específicas y designar a sus integrantes.
- Modificar los estatutos de la Fundación, de acuerdo con el procedimiento establecido en los mismos.
- Aprobar la celebración de convenios, acuerdos y contratos con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Delegar facultades específicas en uno o más directores o en el Representante Legal.
- Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y los presentes estatutos.
- Resolver cualquier asunto de interés para la fundación que no esté expresamente reservado a otro órgano.

Art. 14.- El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, incluyendo, sin que la enumeración sea taxativa. Para estos efectos, el Directorio podrá:

- Adquirir, enajenar, gravar, dar y tomar en arriendo o comodato todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, acciones y valores mobiliarios de cualquier clase.
- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de ahorro, girar y endosar cheques, depósitos y demás documentos bancarios, cobrar y percibir valores.
- Contratar toda clase de créditos, mutuos y préstamos con instituciones financieras o bancarias, públicas o privadas, otorgando las garantías reales o personales que sean necesarias.
- Constituir, alzar y posponer hipotecas, prendas, cauciones y garantías de cualquier tipo.





- Celebrar toda clase de contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Fundación, incluyendo contratos de trabajo con el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, fijando sus condiciones y remuneraciones.
- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación por cualquier concepto, y otorgar los recibos y finiquitos correspondientes.
- Concurrir, representar y participar en todo tipo de sociedades, corporaciones, fundaciones o asociaciones, y adquirir cuotas, acciones o derechos en ellas.
- Comparecer en juicio, sea como demandante, demandado, querellante o en cualquier otro carácter, ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades que la ley confiera al mandatario judicial, incluyendo las de los dos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.
- Delegar facultades específicas en el Presidente, en uno o más directores, en el Representante Legal o en terceras personas, según lo estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- Fijar las remuneraciones o asignaciones de los miembros del Directorio, si las hubiere, en conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable, y las de cualquier otro cargo remunerado de la Fundación.
- Aprobar los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

Art. 15.- De la Renuncia de los Directores. La renuncia de un miembro del Directorio deberá presentarse por escrito a la Fundación y será efectiva desde la fecha de su presentación o la fecha posterior que en ella se indique. La aceptación de la renuncia por parte del Directorio no será necesaria para su validez.

Art. 16.- Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- Ejecutar los acuerdos del Directorio.
- Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.





Art. 17.- De los Conflictos de Interés. Los directores deberán abstenerse de participar en la discusión y votación de cualquier asunto en que exista un conflicto de interés personal, directo o indirecto, para sí mismo, para su cónyuge, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o para sociedades o entidades en las que tengan participación significativa. En tales casos, el director afectado deberá informar al Directorio de la situación y retirarse de la sala durante la discusión y votación del punto. Esta abstención deberá constar en el acta respectiva.

Art. 18.- El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Art. 19.- El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En el caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Fundador.

Art. 20.- De la Contratación de Personal. El Directorio estará facultado para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación, de acuerdo con la legislación laboral chilena vigente. Las condiciones de contratación, remuneraciones y demás aspectos laborales se establecerán en los respectivos contratos de trabajo y reglamentos internos que el Directorio apruebe.

Art. 21.- De la Protección de Datos Personales. La Fundación se compromete a resguardar la privacidad y proteger los datos personales de sus beneficiarios, directores, colaboradores y cualquier otra persona con la que interactúe, en estricto cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable en Chile. La recolección, uso, almacenamiento y tratamiento de los datos personales se realizará con el consentimiento informado de sus titulares y exclusivamente para los fines de la Fundación.

Art. 22.- Del Voluntariado. La Fundación podrá contar con la colaboración de voluntarios para el desarrollo de sus actividades, quienes se registrarán por las políticas y reglamentos internos que el Directorio establezca para tales efectos, en conformidad con la legislación aplicable.





Art. 23.- De los Informes de Gestión. El Directorio presentará anualmente al Fundador, y a las autoridades pertinentes cuando corresponda, una memoria de gestión que incluirá, a lo menos, un resumen de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los desafíos enfrentados y un estado financiero que refleje la situación económica de la Fundación

TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Art. 24.- La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Secretario Municipal, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Art. 25.- La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro que el Directorio determine al momento de la disolución, y que tenga un objeto similar al de la presente fundación, será donado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano para ser traspasado a la 5ta Compañía de Bomberos de Talcahuano.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres (3) años y máximo cinco años (5) posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- Presidente: Verónica Andrea Maldonado González RUT 15.220.082-K
- Vicepresidente: Leslie Abigail Isla Sáez RUT 18.108.028-0
- Tesorero: Danilo Eduardo Benítez Huenupan RUT 15.170.662-2
- Secretario: Elisabeth Esther Rodríguez Pérez RUT 15.300.753-5

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Verónica Andrea Maldonado González, con domicilio en Manuel Bayon N° 3525, Salinas, Talcahuano, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de ésta Fundación.

Verónica Maldonado Gonzalez

15.220.082-K

Se firma Documento en presencia de los Socios

Tomás Carlos Maldonado Aguilera.

RUT: 8.581.829-5

